

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, y los Decretos 1083 de 2015, **2597** de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 790 de 2005, estableció el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de méritos, además de los que regulan la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1295 de 14 de octubre de 2021 modificó el sistema de la nomenclatura, clasificación, niveles, requisitos, grados y remuneración de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Artículo 2. Naturaleza de los empleos en la Aeronáutica Civil. Según su naturaleza los empleos de la Aeronáutica Civil son de Carrera Aeronáutica y de libre nombramiento y remoción.

1. Los empleos de la Carrera Aeronáutica comprenden:

a) Cuerpo Administrativo Está integrado por los empleos que tienen asignadas funciones administrativas o de apoyo al área misional;

b) Cuerpo Aeronáutico Está integrado por los empleos que tienen asignadas funciones misionales relacionadas con el transporte aéreo que exigen la aplicación de procedimientos, técnicas y conocimientos profesionales especializados.

(...)

Artículo 3. Niveles de cargo. Los empleos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -Aerocivil se clasifican en diferentes niveles de cargo que comprenden cada uno de los niveles funcionales que se describen a continuación:

(...)

e) Nivel Controlador de Tránsito Aéreo. El Nivel de Controlador de Tránsito Aéreo agrupa los empleos cuyas funciones exigen la aplicación de ciencias debidamente certificadas para el desempeño de funciones calificadas y la aplicación de procedimientos, técnicas y conocimientos técnicos, profesionales o especializados.

Que teniendo en cuenta las funciones establecidas en el Decreto 1294 de 2021, así como los compromisos asignados a la entidad en los diferentes planes, programas y proyectos, se hace necesario proponer la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, aplicable a los empleos y las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

PARÁGRAFO 1. La certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.

PARÁGRAFO 2. El Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría técnica necesaria y señalará las pautas e instrucciones de carácter general para la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos.

Igualmente, este Departamento Administrativo adelantará una revisión selectiva de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de los organismos y las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Las entidades deberán atender las observaciones que se efectúen al respecto y suministrar la información que se les solicite.

PARÁGRAFO 3. La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”.

Que el Decreto 815 de 2018, modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que en el artículo 2.2.4.7. del Decreto 1083 de 2015 se definen las competencias comportamentales comunes que todos los servidores públicos deben acreditar, independientemente de su función, jerarquía y modalidad laboral.

Que el artículo 2.2.4.8. del decreto ibidem, estableció las competencias comportamentales para los empleos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, se hace necesario adoptar para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo, las competencias comportamentales que debe acreditar todo servidor público, independientemente de su función, jerarquía y modalidad laboral, descritas en el artículo 2.2.4.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 815 de 2018, las cuales son definidas por cada empleo de acuerdo con el nivel jerárquico, establecido en el citado decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

Que mediante Resolución 1362 de 2022 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) es la que presta los servicios a la navegación aérea y opera las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, la Dirección de Gestión Humana, realizó un estudio con el objeto de modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo, conforme los requerimientos normativos vigentes, las competencias comportamentales de los servidores públicos de la Aeronáutica Civil, las disposiciones establecidas por la Organización Internacional de la Aviación Civil -OACI-, así como a las necesidades del servicio; respetando los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento de méritos, gradualidad y secuencialidad.

Que se hace necesario modificar el requisito mínimo de formación académica y experiencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales, específicamente en lo que respecta a los meses de experiencia y agregando como alternativa la formación de Tecnología de Tránsito Aéreo, impartida por esta Unidad en el Centro de Estudios Aeronáuticos en el marco de la profesionalización del empleo público y la alineación con los saberes aeronáuticos. Para los empleos de Controlador de Tránsito Aéreo del I al X código 51 en todos los grados.

Que el lunes 5 de mayo de 2025 se realiza proceso de consulta del proyecto de acto administrativo de resolución "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil", el cual se realiza de forma presencial y publicado por un periodo de 10 días hábiles, desde el 7 de mayo hasta el 20 de mayo de 2025 y una vez atendidas las observaciones, se construye el acto administrativo definitivo que modifica el manual de funciones y competencias laborales del empleo en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la resolución No. 1362 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil" en lo concerniente a los empleos de Controlador de Tránsito Aéreo del I al X código 51 en todos los grados, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, modificaciones contenidas en documento anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Artículo 2: El número de empleos de Controlador de Tránsito Aéreo del I al X código 51 en todos los grados no se modifica y se mantiene en 799 empleos.

Artículo 3: Los requisitos mínimos de los empleos incluidos en el presente acto administrativo, se verificarán conforme a lo establecido en los perfiles del manual específico de funciones y de competencias laborales.

Parágrafo: Los cursos y demás documentos definidos en el anexo como OTROS, hacen parte integral del requisito mínimo del empleo y serán de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Controlador de Tránsito Aéreo de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

Artículo 4: En todo lo demás, las disposiciones consignadas dentro de la Resolución No. 1362 del 28 de junio de 2022, se mantendrán vigentes.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución No. 1362 del 28 de junio de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada a los:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Directora General (E)

Proyectó:

Camilo Andrés Torres Salgado 
Contratista
Grupo Administración del talento Humano
Dirección de Gestión Humana

Revisó:

Diana Stella Pérez Velasco
Directora de Gestión Humana (E)
Jaime Portela Rivera
Especialista Aeronáutico Secretaría General
Carlos Arturo Horta Tovar
Contratista Secretaría General

V.B.:

Luz Mirella Giraldo Ortega
Secretaría General (E)
Johanna Andrea Solórzano Reyes
Especialista Aeronáutico I
Dirección General
Luz Ángela Rodríguez
Asesor Aeronáutico III
Dirección General

Anexo: Fichas de Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales Controladores de Tránsito Aéreo